



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1083 /10-11



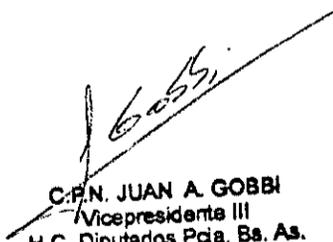
PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Provincial los acuerdos arribados entre el Ex – Presidente de la Republica Argentina, Dr. Raúl Alfonsín y el Ex Gobernador de la Provincia de Buenos Aires- Dr. Antonio Cafiero en relación a la Coparticipación Federal de Impuestos.

ARTICULO 2º: Reivindicar la necesidad de respetar el 100% de lo establecido en la Ley 23.548 con lo cual se alcanzaría una suma adicional de Recursos que permitiría superar el déficit estructural de la Provincia de Buenos Aires.-


C.F.N. JUAN A. GOBBI
Vicepresidenta III
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Todos conocen que en 1983 fue electo Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Alejandro Armendáriz, a quien le toco administrarla en situación de crisis producto de inundaciones y con escasez de recursos. No obstante lo expuesto gobernó la Provincia respetando la división de poderes y a los Municipios independientemente del color político de sus intendentes. Hoy es reconocido como uno de los mejores Gobernadores que tuvieron los bonaerenses junto con el Dr. Antonio Cafiero, habiendo dejado la Provincia con superávits y ejecuciones de obras muy difíciles de igualar. Entre ellas podemos enunciar:

- 1) La creación de los departamentos judiciales de Pergamino, Quilmes, Zarate-Campana y Necochea. Establecimiento del Juicio Oral en lo penal, Consejo de Prevención del Delito, incremento de 6.000 hombres en la Policía Bonaerense y aumento de las comisarías de 186 a 310.
- 2) Designación de 24.000 docentes. Construcción de mas de 560 escuelas y jardines de infantes y remodelación de edificios por el sistema de consorcios, que permitieron incrementar en 3.400 él numero de aulas.
- 3) Continuación de la Central Termoeléctrica de Bahía Blanca, llevando la ejecución del 40 % al 80 % de la obra total.
- 4) Conclusión e inauguración de las dos torres administrativas de La Plata.
- 5) Construcción de 1.800 Km. de caminos pavimentados, instalación de gas natural. Entrega de 15.000 viviendas e iniciación de 22.000 que quedaron en ejecución. Entrega de 17.000 títulos de propiedad.
- 6) Obra de agua corriente para 1.000.000 de personas y de desagües cloacales para 600.000 usuarios.
- 7) Construcción de 54.000 mts cuadrados en hospitales. Provincialización de seis establecimientos. Carrera medico hospitalaria. Aumento de las residencias medicas, creando la de Medico Generalista que no existían en la provincia. Incorporación de los primeros seis tomógrafos computados, cámaras gamma, fibras ópticas y aparatos de rayos x.
- 8) Obras hidraulicas de envergadura como el Canal Aliviador del Rio Salado.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



No obstante lo expuesto con el transcurso del tiempo fue quedando en el imaginario popular la lectura que el Dr. Armendáriz había entregado puntos de coparticipación colocando a la Provincia en un esquema de indefensión económico-financiera. Lo cierto es que por desconocimiento, por falta de estudio o por una acción tendiente a esconder la verdad hoy hay quienes quieren justificar el déficit estructural de la Provincia en un accionar equivocado del Gobierno del Dr. Armendáriz, cosa muy alejada de la realidad. La historia real indica que al asumir el Dr. Armendáriz, la Ley 20.221- del Gobierno de facto- sancionada en marzo de 1973 sobre coparticipación federal se encontraba prorrogada hasta el 31/12/ 84-

Esta Ley conforme los índices de Distribución Secundaria según los Artículos 3º y 4º contemplando las variables Población, desarrollo regional, densidad poblacional, grado de educación, etc. , resultando por aplicación de la misma un coeficiente de distribución de 27.56 %. Teniendo en cuenta que la distribución primaria a las Provincias era del 48.5%, el índice simplificado surge de multiplicar $27.56 * 48.5$ lo que arroja un índice definitivo de 13.37%.

Por acuerdos políticos arribados entre el Ex – Presidente de la Republica Argentina, Dr. Raúl Alfonsín y el Ex Gobernador de la Provincia de Buenos Aires- Dr. Antonio Cafiero, a través del diálogo y el consenso lograron convenios que dieron origen a la Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos y la Ley de Defensa que prohibía la inteligencia interior por parte de las fuerzas armadas.

La Ley 23.548 estableció una distribución de los recursos coparticipables hacía las Provincias con índices no conformados objetivamente, sino políticamente. Producto de esta discusión que no contemplo variables tales como Poblacion, Nivel de Educación, Salud, Necesidades Básicas insatisfechas entre otras, a nuestra Provincia se le adjudico por todo concepto 21.5%. Ahora bien, esta ley estableció una distribución a la Provincia de Bs. As entre otras del 56.66% por lo cual el índice simplificado asciende a 12.18 % . Si a esto se adiciona lo que corresponde por Fondo Conurbano Bonaerense el índice conformado asciende a 12.72%. Se debe tener en cuenta que cuando el Fondo del Conurbano representó el 10% del Impuesto a las Ganancias, el índice conformado ascendió aproximadamente al 30.13%.

Ahora bien si esta es la historia real, la pregunta es porque razón muchos especialistas y fundamentalmente el oficialismo de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación plantean que nuestra Provincia cedió el 6% de coparticipación. Y la respuesta es muy sencilla: se debe a que se compara directamente el 27.56% contra el 21.5%, cuando en realidad se debería comparar los índices simplificados del 13.37 con 12.72 % que arroja una diferencia de tan solo 0.65 %.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



	Ley 20221	Ley 23548
Distrib. Primaria	48,5	56,66
Coefficiente	27,56	21,5
Indice Simplificado	$48,5 * 27,56 = 13,37$	$56,66 * 21,5 = 12,18$
		Fdo. Conurb. Bonarence
		0.54
Diferencia	$13,37 - 12,72 = 0,65$	$12,18 + 0,54 = 12,72$

Se debe destacar que al tratar la Adhesión a la Ley 23548, la composición de la Honorable Cámara del Senado Provincial tenía mayoría Justicialista, siendo presidida por el Sr. Luis María Macaya donde al igual que en Diputados fue votada por unanimidad el 09/06/88 entrando en vigencia la Ley 10.650 el 20/07/88 al ser publicada en el Boletín Oficial.-

Queda demostrado que la Ley 23.548 entró en vigencia siendo Gobernador de la Provincia el Dr. Antonio Cafiero y que la Provincia no cedió sumas relevantes en concepto de coparticipación. Lo que ocurre hoy es que por leyes especiales se fue disminuyendo la masa coparticipable pasando del 56.66 % a casi menos del 30% para la Provincia de Buenos Aires. Esto ocurre atento que se detrae el 20% de ganancias, el 15% de la masa coparticipable al financiamiento del Anses entre otros conceptos además de las transferencias de servicios educativos.

Esperando haber contribuido al esclarecimiento de un tema que fue tergiversado injustificadamente y tratando de rendir merecida reivindicación al Dr. Armendáriz es que solicito la Aprobación del Presente proyecto de Declaración.


C.P.N. JUAN A. GOBBI
Vicepresidente III
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.